

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca siete (07) noviembre dos
mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-00220-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	CARLOS FERNANDO VELEZ MORALES

PRIMERO Conforme al numeral 2, art 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte PASIVA, por 10 días, del avalúo presentado por el demandante.

SEGUNDO La secretaria corra traslado de la liquidación del crédito, conforme al numeral 2 del art 446 del Código general del Proceso

El litigante, **Acredite el cumplimiento** del inciso 5º del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo de los memoriales que preceden, a su contraparte, junto a sus anexos.

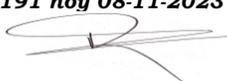
TERCERO.- Se agrega el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado al expediente para que obre en autos y conste.

Se pone en conocimiento de las partes y se ordena que permanezca en secretaría por el término y para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso.

Requíerese al secuestre para que en el término de diez (10) días para que rinda los informes a que por ley está obligado, al igual que cuentas mensualmente. Art. 51 del Código General del Proceso

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 191 hoy 08-11-2023</p>  <p>El secretario,</p>

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b8f6dd36609d047c6dde649a4589fe6bff8e38659135f7ceded1fa798dd8d7**

Documento generado en 07/11/2023 04:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>